

Name  
and No. #3452

PH 11281  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio 13/50

Prof. de Res. aprobatoria del contra-  
to intervenido entre el Estado Do-  
minicano y la Central Romana  
Corporation.

8 Piezas.



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
*Com. del Termino*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 18728

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

13 JUN 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D.C. No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia Altigracia, las cuales tienen una extensión respectiva de 13,158 metros cuadrados y 6,210.75 metros cuadrados, por el precio de RD\$0.60 cada metro cuadrado, o sea en total la suma de RD\$11,621.25.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

*[Firma]*  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

*9/11281*

*Compro*

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el año 1950 con el sello No. 10025, según poder conferídole por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha 29 del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, de una parte, y CENTRAL ROMANA CORPORATION, compañía por acciones agrícola industrial, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, legalmente domiciliada en la común de La Romana, representada por el licenciado Julio F. Reynado, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula personal de identidad No. 7687, serie Ira., renovada para este año con el sello No. 6355, de este domicilio y residencia, según carta poder otorgádale en fecha 27 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta por el señor Edward G. Koch, actuando en su calidad de Administrador General de dicha compañía, de la otra parte;

POR CUANTO The Central Romana, Inc., causante de la CENTRAL ROMANA CORPORATION, fué adjudicataria de un derecho de servidumbre sobre una faja de terrenos comprendida dentro de la parcela No. 25 del Distrito Catastral No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia, propiedad del ESTADO DOMINICANO, la cual faja de terrenos mide sesenta (60) metros de ancho por trescientos veintitres (323) metros de largo, servidumbre que fué constituida de acuerdo con una concesión otorgádale, y adjudicada por el Honorable Tribunal de Tierras, según consta registrada en el Certificado de Título No. 164 correspondiente a la citada parcela No. 25 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur en fecha 30 de noviembre del año 1940;

POR CUANTO parte de esa faja de terrenos ha sido utilizada en la construcción de la Avenida Julia Molina en la ciudad de La Romana y otra parte es utilizada como terreno de entrenamiento frente al Cuartel del Ejército Nacional en dicha ciudad;

POR CUANTO la referida faja incluye en su extremo oriental una faja de cinco (5) metros de ancho que es parte de la margen occidental de la Ría de La Romana y que constituye un bien público, sujeta, conforme al uso, al paso de peatones, pero que es asimismo parte del derecho de servidumbre adquirido por la CENTRAL ROMANA CORPORATION, y en la cual faja descansa la cabeza occidental del puente propiedad de dicha compañía sobre la Ría de La Romana;

POR CUANTO el ESTADO DOMINICANO ha convenido en vender a la CENTRAL ROMANA CORPORATION, quien ha convenido en comprar, las porciones de terreno más abajo descritas, que no incluyen el terreno utilizado para la Avenida Julia Molina, ni la plazoleta frente a la fortaleza, ni, tampoco, la faja de cinco (5) metros junto a la margen occidental de la Ría de La Romana; y han convenido también en vender y comprar, respectivamente, una porción rectangular de terrenos propiedad del ESTADO DOMINICANO comprendida en el extremo suroeste de la misma parcela y descrita más adelante;

POR LO TANTO, y en el entendido de que este preámbulo constituye una parte inseparable del presente acto, se ha convenido lo que sigue:

1ro. EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho a la CENTRAL ROMANA CORPORATION, quien acepta, las siguientes porciones de terrenos comprendidas dentro de la mencionada parcela veinticinco (25) del Distrito Catastral No. 2/2 (Dos, Segunda Parte), de la ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia, y que son, a saber:

- a) una porción de terreno de trece mil ciento cincuenta y ocho (13,158) metros cuadrados dentro del perímetro de la porción disponible de la faja de la vía férrea, tal como se marca con el número uno (1) en el plano levantado por el Ingeniero Civil, señor E.C.Pratt, en el mes de enero de 1948, que se anexa, o sea, con exclusión de las porciones ocupadas por la avenida "Julia Molina" y para la plazoleta frente a la fortaleza y de la faja de la mar-

gen occidental del río de La Romana, que es del dominio público y sobre la cual subsistirá la servidumbre de paso establecida por el uso; la cual porción se describe técnicamente como sigue: Comenzando en la estación 6-P-25- 66.36 metros, esquina Suroeste de esta faja, a 4 metros al Sur de la vía férrea, en colindancia con la parcela No. 24 del Central Romana Corporation (1) N-00 - 13 E 34.21 metros, a un punto en el lindero y en colindancia con el resto de la parcela No. 25; (2) N-83 - 32 E 5.88 metros, a un hito en el lindero; (3) N-83 - 32 E 288.92 metros esquina Noreste de esta faja y siempre en colindancia con resto de la parcela No. 25; (4) S-10 - 14 E 30.57 metros, a un punto en centro de la vía férrea; (5) S-10 14 E 11.92 metros, a un hito de concreto a 5 metros al Oeste del estribo Suroeste del puente Central Romana, siempre en colindancia con resto de la Parcela No. 25; (6) S 83-30 W 96.83 metros, a un hito en el lindero; (7) S 01 - 55 W 13.37 metros, a un hito en el lindero; (8) S 89 - 36 W 198.14 metros, a un hito en el lindero; (9) S 89-36 W 5.85 metros al punto de partida; quedando encerrada en este perímetro una extensión planimétrica de 01 hectáreas, 31 áreas, 58 centiáreas equivalentes a 20.92 tardas nacionales; y

b) la porción rectangular de terreno, al Sur de la Avenida "Julia Molina", tal como se marca con el número 2, en el citado plano, la cual tiene una superficie de seis mil doscientos diez metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (6,210.75 metros cuadrados), colindante al Norte con la Avenida "Julia Molina", al Este con terrenos de la misma parcela número 25; al Sur y al Oeste la parcela No. 24 del mismo Distrito Catastral, la cual porción se describe técnicamente como sigue: Comenzando en la estación 4-P-25 - 93.70 metros, esquina Sureste de esta extensión, en colindancia con la parcela No. 24 del Central Romana Corporation: (1) S 89 - 26 W 138.09 metros, a un punto en el lindero; (2) N 68 - 20 W 4.62 metros, a un punto en el lindero; (3) N 00 - 13 E 42.99 metros,

a un punto en el lindero y en colindancia con resto de la parcela No.25; (4) N 89 - 56 E 5.89 metros, a un hito de concreto en el lindero; (5) N 89- 56 E 136.52 metros, a un hito de concreto en el lindero; (6) S 00 - 11 W 43.49 metros al punto de partida; quedando encerrada en este perímetro una extensión planimétrica de 00 - Hectáreas, 62 áreas y 10 centiáreas con 75 decímetros cuadrados.

2do. La CENTRAL ROMANA CORPORATION manifiesta que la adquisición que por este acto hace la dicha Compañía de la porción remanente de la faja sobre la cual le fué reconocido el derecho de servidumbre no constituye una renuncia de ese derecho adquirido sobre la faja de cinco (5) metros situada en el litoral occidental de la Ría Romana, excluída de esta venta, sobre la cual esta construído el puente de su propiedad y que, en consecuencia, su intención es que tales derechos subsistan en su favor, sin reducción ni menoscabo, sobre la citada faja de cinco (5) metros;

3ro. El precio de la venta ha sido convenido y pactado por las partes a razón de sesenta centavos oro (RD\$0.60) por cada metro cuadrado, o sea, en la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (RD\$11,621.25) moneda de curso legal, que el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido de manos del representante de la compañía compradora en cheque certificado No. 10-241 a cargo de The Royal Bank of Canada, fechado el 27 de mayo de 1950 y expedido a favor del Tesorero Nacional, por lo que por este acto el ESTADO DOMINICANO da y otorga a la CENTRAL ROMANA CORPORATION recibo, descargo y finiquito en forma legal.

4o. La presente venta está, además, sujeta a la carga de que la Compañía compradora ha de ceder gratuitamente a la Común de La Romana la cantidad de terreno comprendida en la parcela No.25 (veinticinco) que sea necesaria para la construcción de una avenida al Norte de la vía férrea, siempre que la faja de terreno que se interese para tal fin no reduzca a menos de 15 metros la faja que requiere la vía férrea, partiendo del eje de ésta.

Hecho y firmado en tres originales, uno para cada parte y el o-

tro para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación del presente acto de venta, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta.

POR EL ESTADO DOMINICANO

*Miguel Angel Rodriguez Pereyra*  
Miguel Angel Rodriguez Pereyra

CENTRAL ROMANA CORPORATION

Por:

*Julio F. Peynado*  
Julio F. Peynado  
Apoderado

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día dos del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, ante mi: Doctor LUIS M. COLUMNA VELAZCO, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, personalmente compareció el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, cuyas generales constan, i ---- quien me declara que actuando a nombre i representación del Estado Dominicano, voluntariamente otorga el documento transcrito en el encabezamiento del presente acto en favor del Central Romana Corporation, representada -- por el señor JULIO F. PEYNADO, cuyas generales constan -- tambien, firmándolo ambos de sus puños i letras, en mi -- presencia. De todo cuanto CERTIFICO I DOY FE.-----



*Dr. Luis M. Columna Velazco*  
DR. LUIS M. COLUMNA VELAZCO  
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO



*Junio 2 de 1950*  
*nos: 358880 / 2.00*  
*865706 / 1.00*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Pami*  
*Aprobado*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.18728 del 13 de junio en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y el Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No.25, del D. C. No.2/2 de la ciudad de La Romana, Provincia Altagracia, las cuales tienen una extensión respectiva de 13,158 metros cuadrados y 6,210.75 metros cuadrados, por el precio de RD\$0.60 cada metro cuadrado, o sea en total la suma de RD\$11,621.25.

Puesto que los términos del presente Contrato se ajustan en todas sus partes a los requisitos legales, la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.

Agustín Aristy  
Presidente

Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

*Carlos R. Goico*  
Carlos R. Goico,  
Secretario

02422

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 20 de 1950.

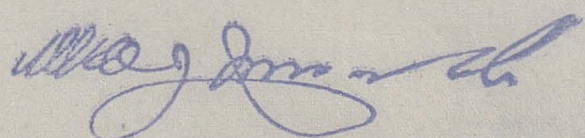
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 18728, de fecha 15 del mes en curso, y del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia Attagracia.

Plácese participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado contrato y le remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
presidente del Senado.

81/11282

02421

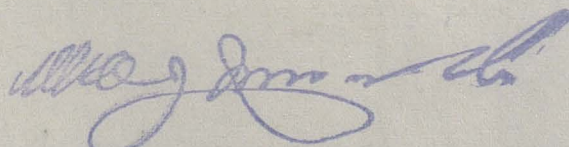
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 20 de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia Altagracia.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

6/10848



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No. 2/2, (Dos, Segunda Parte) de la ciudad de La Romana, Provincia Altagracia, las cuales tienen una extensión respectiva de 13,158 metros cuadrados y 6,210,75 metros cuadrados, por el precio de RD\$0.80 cada metro cuadrado, o sea en total la suma de RD\$11,621.25,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No. 2/2, (Dos, Segunda Parte) de la ciudad de La Romana, Provincia Altagracia, las cuales tienen una extensión respectiva de 13,158 metros cuadrados y 6,210,75 metros cuadrados, por el precio de RD\$0.80 cada metro cuadrado, o sea en total la suma de RD\$11,621.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 25, renovada para el año 1950 con el sello No. 10025, según poder conferido por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha 29 del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, de una parte, y CENTRAL ROMANA CORPORATION, compañía por acciones agrícola industrial, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, legalmente domiciliada en la comina de La Romana, representada por el licenciado Julio F. Peynado, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula personal de identidad No. 7697, serie 1ra., renovada para este año con el sello No. 6355, de este domicilio y residencia, según carta poder otorgada en fecha 27 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta por el señor Edward G. Koch, actuando en su calidad de Administrador General de dicha compañía, de la otra parte;

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *832*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineares.

Ciudad Trujillo, *de 1950*

*W. E. Horta*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950.

ASUNTO

PAG. 2

POR CUANTO The Central Romana, Inc., causante de la CENTRAL ROMANA CORPORATION, fué adjudicataria de un derecho de servidumbre sobre una faja de terrenos comprendida dentro de la parcela No. 25 del Distrito Catastral No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia, propiedad del ESTADO DOMINICANO, la cual faja de terrenos mide sesenta (60) metros de ancho por trescientos veintitres (323) metros de largo, servidumbre que fué constituida de acuerdo con una concesión otorgada, y adjudicada por el Honorable Tribunal de Tierras, según consta registrada en el Certificado de Título No. 164 correspondiente a la citada parcela No. 25 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur en fecha 30 de noviembre del año 1940;

POR CUANTO parte de esa faja de terrenos ha sido utilizada en la construcción de la Avenida Julia Molina en la ciudad de La Romana y otra parte es utilizada como terreno de entronamiento frente al Cuartel del Ejército Nacional en dicha ciudad;

POR CUANTO la referida faja incluye en su extremo oriental una faja de cinco (5) metros de ancho que es parte de la margen occidental de la Ría de La Romana y que constituye un bien público, sujeta, conforme al uso, al paso de peatones, pero que es asimismo parte del derecho de servidumbre adquirido por la CENTRAL ROMANA CORPORATION, y en la cual faja descansa la cabeza occidental del puente propiedad de dicha compañía sobre la Ría de La Romana;

POR CUANTO el ESTADO DOMINICANO ha convenido en vender a la CENTRAL ROMANA CORPORATION, quien ha convenido en comprar, las porciones de terreno más abajo descritas, que no incluyen el terreno utilizado para la Avenida Julia Molina, ni la plazuela frente a la fortaleza, ni, tampoco, la faja de cinco (5) metros junto a la margen occidental de la Ría de La Romana; y han convenido también en vender y comprar, respectivamente, una porción rectangular de terrenos propiedad del ESTADO DOMINICANO comprendida en el extremo suroeste de la misma parcela y descrita más adelante;

POR LO TANTO, y en el entendido de que este preámbulo constituye una parte inseparable del presente acto, se ha convenido lo que sigue:

1ro. EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre

CONGRESO NACIONAL

PAG. 5

ASUNTO

11<sup>o</sup> LEGISLATURA *Br. de 1950*

REGISTRADA AL No. *832-10*

en el folio..... del libro letra.....

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *22 de Junio* 1950

*H. C. Navata*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950.

ASUNTO

PAG. 3

pre, con todas las garantías de derecho a la CENTRAL ROMANA CORPORATION, quien acepta, las siguientes porciones de terrenos comprendidas dentro de la mencionada parcela veinticinco (25) del Distrito Catastral No. 2/2 (Dos, Segunda Parte), de la ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia, y que son, a saber:

a) una porción de terreno de trece mil ciento cincuenta y ocho (13,158) metros cuadrados dentro del perímetro de la porción disponible de la faja de la vía férrea, tal como se marca con el número uno (1) en el plano levantado por el Ingeniero Civil, señor E. C. Pratt, en el mes de enero de 1948, que se anexa, o sea, con exclusión de las porciones ocupadas por la avenida "Julia Molina" y para la plazuela frente a la fortaleza y de la faja de la margen occidental del río de La Romana, que es del dominio público y sobre la cual subsistirá la servidumbre de paso establecida por el uso; la cual porción se describe técnicamente como sigue: Comenzando en la estación C-P-25- 66,36 metros, esquina Suroeste de esta faja, a 4 metros al Sur de la vía férrea, en colindancia con la parcela No. 24 del Central Romana Corporation (1) N-00 - 15 E 54,21 metros, a un punto en el lindero y en colindancia con el resto de la parcela No. 25; (2) N-63 - 32 E 5,93 metros, a un hito en el lindero ; (3) N-63 - 32 E 289,92 metros esquina Noroeste de esta faja y siempre en colindancia con resto de la parcela No. 25; (4) S-10 - 14 E 30,57 metros, a un punto en centro de la vía férrea; (5) S-10 - 14 E 11,92 metros, a un hito de concreto a 5 metros al Oeste del estribo Suroeste del puente Central Romana, siempre en colindancia con resto de la Parcela No. 25; (6) S 83-30 W 96,85 metros, a un hito en el lindero; (7) S 01 - 55 W 13,37 metros, a un hito en el lindero; (8) S 89- 36 W 199,14 metros, a un hito en el lindero; (9) S 89-36 W 5,85 metros al punto de partida; quedando encerrada en este perímetro una extensión planimétrica de 01 hectáreas, 31 áreas, 58 centiáreas equivalentes a 20,92 tercas nacionales; y

b) la porción rectangular de terreno, al Sur de la Avenida "Julia Molina", tal como se marca con el número 2, en el citado plano, la cual tiene una super-

CONGRESO NACIONAL

PAG. 3

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

11- LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *83240*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *Junio* de *1950*

*W. F. Duarte*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950.

ASUNTO

PAG. 4

ficie de seis mil doscientos diez metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (6,210,75 metros cuadrados), colindante al Norte con la Avenida "Julia Molina", al Este con terrenos de la misma parcela número 25; al Sur y al Oeste la parcela No. 24 del mismo Distrito Catastral, la cual porción se describe técnicamente como sigue: Comenzando en la estación 4-P-25 - 93,70 metros, esquina Sureste de esta extensión, en colindancia con la parcela No. 24 del Central Romana Corporation: (1) S 89 - 26 W 138,09 metros, a un punto en el lindero; (2) N 68 - 20 W 4,62 metros, a un punto en el lindero; (3) N 00 - 13 E 42,99 metros, a un punto en el lindero y en colindancia con resto de la parcela No. 25; (4) N 89 - 56 E 5,89 metros, a un hito de concreto en el lindero; (5) N 89 - 56 E 136,52 metros, a un hito de concreto en el lindero; (6) S 00 - 11 W 43,49 metros al punto de partida; quedando encerrada en este perímetro una extensión planimétrica de 00 - Hectáreas, 62 áreas y 10 centiáreas con 75 decímetros cuadrados.

Sdo. La CENTRAL ROMANA CORPORATION manifiesta que la adquisición que por este acto hace la dicha Compañía de la porción remanente de la faja sobre la cual le fue reconocido el derecho de servidumbre no constituye una renuncia de ese derecho adquirido sobre la faja de cinco (5) metros situada en el litoral occidental de la Ría Romana, excluida de esta venta, sobre la cual está construido el puente de su propiedad y que, en consecuencia, su intención es que tales derechos subsistan en su favor, sin reducción ni menoscabo, sobre la citada faja de cinco (5) metros;

Sro. El precio de la venta ha sido convenido y pactado por las partes a razón de sesenta centavos oro (RD\$0,60) por cada metro cuadrado, o sea, en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (RD\$11,621,25) moneda de curso legal, que el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido de manos del representante de la compañía compradora en cheque certificado No. 10-241 a cargo de The Royal Bank of Canada, fechado el 27 de mayo de 1950 y expedido a favor del Tesorero Nacional, por lo que por este acto el ESTADO DOMINICANO da y otorga a la CENTRAL ROMANA CORPORATION reci-

CONGRESO NACIONAL

El Presidente del Poder Judicial, en virtud de sus facultades, ha decretado lo siguiente:

ASUNTO

PAG. 6

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *83324*

en el folio *525* del libro letra *2*

No. *525* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *29 de Junio* de 1950

*W. E. Chevita*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950.

5

ASUNTO

PAG.

bo, descargo y finiquito en forma legal.

4o. La presente venta está, además, sujeta a la carga de que la Compañía compradora ha de ceder gratuitamente a la Común de La Romana la cantidad de terreno comprendida en la parcela No. 25 (veinticinco) que sea necesaria para la construcción de una avenida al Norte de la vía férrea, siempre que la faja de terreno que se interese para tal fin no reduzca a menos de 15 metros la faja que requiere la vía férrea, partiendo del eje de ésta.

Hecho y firmado en tres originales, uno para cada parte y el otro para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación del presente acto de venta, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta.

POR EL ESTADO DOMINICANO

(Fdo.) Miguel Angel Rodríguez Pereyra

CENTRAL ROMANA CORPORATION

Por: (Fdo.) Julio F. Poyrado  
Apoderado

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día dos del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, ante mí: Doctor LUIS M. COLIBIA VELAZCO, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, personalmente compareció el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, cuyas generales constan, i quien me declara que actuando a nombre i representación del Estado Dominicano, voluntariamente otorga el documento transcrito en el encabezamiento del presente acto en favor del Central Romana Corporation, representada por el señor JULIO F. PEYRADO, cuyas generales constan también, firmándolo ambos de sus puños i letras, en mi presencia. De todo cuanto CERTIFICO I DOY FE.

(Fdo.) DR. LUIS M. COLIBIA VELAZCO  
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ABUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

11<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1950

REGISTRADA AL No. 833

en el folio 52 de asiento de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Agosto de 1950  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950.

ASUNTO

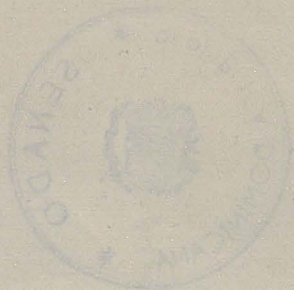
PAG. 6

to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRUJILLO DE LA CUCHIA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY  
Secretario

CARLOS R. GOICO  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

Los señores del senado...

PAG. 2

AGUATO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. 195*  
 REGISTRADA AL No. *832*  
 en el folio *52* del libro letra *2*  
 No. *52* de asientos de leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *1* *letra*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos *interlineas*  
 Ciudad Trujillo *29 de Enero de 1950*  
*H. E. Varela*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

966

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

21 JUN 1950

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2421 de fecha 20 de junio del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No.2/2 de la ciudad de la Romana, Provincia Altagracia.

Este asunto fué aprobado por esta Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

86/10849



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20556

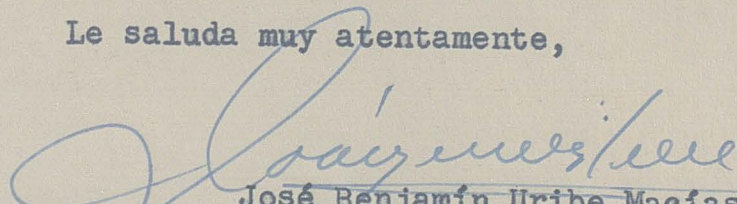
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de junio de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 2 de junio de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno dentro de la parcela No. 25, del D. C. No. 2/2, de la ciudad de La Romana, Provincia Altigracia, ha sido promulgada en fecha 24 de junio en curso, y registrada con el No. 2434.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr